

CONCURSO N°24-2024-FOSPIBAY/E (Segunda Convocatoria)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:
“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2568074.

ACTO PRIVADO

SIENDO LAS 11:30 HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°045-2023-FOSPIBAY.GG DEL 27 DE SETIEMBRE DEL 2023.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; Y SE PROCEDE A LA REVISIÓN Y ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES:

1. DEL POSTOR: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 EIRL

1.1. CONSULTA N°01



- EN ITEM 4.17.2.4 DEL PERSONAL PROPUESTO, PARA TODOS LOS ESPECIALISTAS ESTAN CONSIDERANDO EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, POR LO QUE LE SOLICITAMOS SE CONSIDERE SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, YA QUE LA SUPERVISOR CUENTA CON IGUAL O MAYOR EXPERIENCIA QUE EL ELABORADOR.

RESPUESTA:



El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE la observación por ser la naturaleza y objeto de la consultoría elaboración del expediente técnico.

1.2. CONSULTA N°02



- EN ITEM 4.17.2.4 DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESTAN REQUIRIENDO 2 PROFESIONALES CON EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICOELECTRICAS, POR LO QUE LE SOLICITAMOS SE CONSIDERE ESPECIALISTA EN MECANICAS, POR LO QUE ES EXPERIENCIA IGUAL O SIMILAR QUE MECANICOELECTRICAS.

RESPUESTA:



El comité de evaluación y adjudicación ACOGE la observación: se considera Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecanicoelectricas y/o mecánicas.

1.3. CONSULTA N° 03

EN ITEM 4.17.2.4, DEL PERSONAL PROPUESTO, PARA EL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESTAN REQUIRIENDO UN PROFESIONAL ING MECANICO

ELECTRICO, POR LO QUE LE SOLICITAMOS AMPLIAR EL PROFESIONAL EN ING. SISTEMAS Y/O ING ELECTRONICO Y/O ING MECANICO ELECTRICISTA, YA QUE SON PROFESIONES QUE DESARROLLAN LA MISMA ESPECIALIDAD.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACOGE la observación: se considera ingeniero mecánico eléctrico y/o Ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero de telecomunicaciones.

1.4. CONSULTA N° 04

- EN FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACION, ESTAN CONSIDERANDO SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, POR LO QUE LE SOLICITAMOS SE CONSIDERE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE la observación por ser la naturaleza y objeto de la consultoría elaboración del expediente técnico.

1.5. CONSULTA N° 05

- EN LOS TDR EN ITEM 17.2 EN INFORME DE AVANCE N°02 ESTAN REQUIRIENDO UN ESTUDIO DE REFORZAMIENTO DE SUELOS DE REQUERIRSE, SIN EMBARGO PARA TENER ESTE ESTUDIO DE REQUERIR SE DEBE CONTAR CON EL DISEÑO DEFINITIVO DE LA SUPER ESTRUCTURA DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, LA CUAL RECIENTE SE VERA EN EL TERCER INFORME, NO SIENDO VIABLE, POR LO QUE LE SOLICITAMOS QUE EL ESTUDIO DE REFORZAMIENTO DEBERA ESTAR DENTRO DE TERCER INFORME.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACOGE la observación: se considerará su presentación en el tercer informe.

2. DEL POSTOR: SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO

2.1. CONSULTA N°01.

En la pagina 39, ítem 4.17.2.4 del personal propuesto; en lo que se refiere al arquitecto; se pide experiencia como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURAS - SEGURIDAD; por lo que solicitamos aclaración de ello, ya que las constancias generalmente se emiten como especialista en arquitectura y/o especialista en planteamiento arquitectónico, etc. y no se específicamente como piden en las bases. Este hecho limita la participación y la función propiamente dicha del arquitecto en el proyecto.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACOGE y aclara: se considerará especialista en ARQUITECTURA.

2.2. CONSULTA N°02.

Respecto a las profesiones en la pagina 40, se solicita Coordinador BIM, sin embargo se solicita especificar que carrera y/o carreras profesionales son las que se solicita.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación indica que el profesional deberá ser Ingeniero Civil.

3. DEL POSTOR: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

3.1. CONSULTA N°01.

¿Se podrá precisar a qué se refiere a las Certificaciones y Homologaciones del Postor? Que hace referencia en el Anexo N°06, en el apartado NOTA.

Ítem: 2.13

Sección: SEGUNDA SECCIÓN

Numeral: 2.13.1

Líteral: d)

Página: 17

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación indica que se omite el apartado d), materia de la presente consulta.



3.2. CONSULTA N°02.

Como garantía de fiel cumplimiento se solicita se pueda considerar retención del 10% en cada pago realizado durante la ejecución de la consultoría.

Ítem: 3.2

Sección: CAP. III

Numeral: 2.13.1

Líteral: 9

Página: 21

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El artículo 37 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY establece:

PARA MONTOS ADJUDICADOS QUE SEAN MAYORES A S/ 500,000.00, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL POSTOR GANADOR DEBE ENTREGAR AL FOSPIBAY LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ÉSTA DEBERÁ SER EMITIDA POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y TENER VIGENCIA HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS, O HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL, EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA RETENCIÓN DE TODO PAGO.



3.3. CONSULTA N° 03:

Como servicios similares referido a expedientes técnicos se solicita incluir Infraestructuras de Edificaciones Institucionales, por ser proyectos de igual o similar complejidad.

Ítem: 4.17



Sección: CAP. IV
Numeral: 4.17.1
Página: 38

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE la observación por no ser afín al objeto de contratación.

3.4. CONSULTA N° 04:

Como servicios similares referido a expedientes técnicos se solicita que los proyectos puedan contar con un área techada mínima de 1,000m²

Ítem: 4.17

Sección: CAP. IV
Numeral: 4.17.1
Página: 38

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. Respecto a criterio de área mínima ha sido determinado en referencia al tipo de mercado que se ejecutará, siendo de categoría 3 con población de 10,000 a 50,000 habitantes, de acuerdo al siguiente cuadro establecido en la NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE MERCADOS DE ABASTOS MINORISTAS.

Tabla 9. Relación de Estacionamientos de Carga



Área Techada	Estacionamientos
De 1 a 500 m ²	1
De 501 a 1,500 m ²	2
De 1,501 a 3,000 m ²	3
Más de 3,000 m ²	4

Fuente: RNE, A.070 Comercio

Se indica además que el área techada podrá ser considerada como la sumatoria de áreas techadas en la **totalidad de pisos**.

3.5. CONSULTA N° 05:

Respecto al personal propuesto profesional Ingeniero Sanitario, se solicita que se pueda considerar Ingeniero Civil con experiencia en proyectos en la especialidad de Sanitarias.

Ítem: 4.17.2.4.

Sección: CAP. IV
Numeral: 4.
Página: 40

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor.



4. DEL POSTOR: ING.STUDIO SRL

SOLICITUD DE ACLARACIÓN FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA EN LAS BASES Y TDR CORRESPONDIENTE AL CONCURSO N °24-2024-FOSPIBAY/C (Segunda convocatoria):

- 4.1. En el capítulo IV DEL REQUERIMIENTO, en el punto 4.17.2.3 del de la experiencia del consultor en servicios y/o consultoría señala: "El postor, deberá acreditar la experiencia en Consultorías y/o servicios de la elaboración de expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares al objeto de la contratación (numeral 4.17.1) en número mínimo de un (01) estudio y; cinco (05) servicios y/o consultorías de expedientes técnicos en edificaciones de salud y/o educación, en los últimos doce (12) años a la fecha".
- 4.2. En el Anexo 06 Factores de evaluación técnica, en el punto A.1 EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS SIMILARES señala: "Se evaluará considerando el número mínimo de Un (01) servicio y/o consultorías con áreas techadas de 1,501.00m² por proyectos iguales y/o similares, en los últimos doce (12) años a la fecha."

En el primer punto mencionado señala como experiencia:

- a) Consultorías y/o servicios de la elaboración de expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares
b) Servicios y/o consultorías de expedientes técnicos en edificaciones de salud y/o educación

Mientras que en el segundo punto solo señala como experiencia:

- a) Consultorías y/o servicios de la elaboración de expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares.

Solicito se aclare, si la experiencia corresponde para los dos (02) puntos señalados: a) Consultorías y/o servicios de la elaboración de expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares y/o b) Servicios y/o consultorías de expedientes técnicos en edificaciones de salud y/o educación, así como las cantidades.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACLARA E INIDCA.

Para acceder a la evaluación técnica ANEXO N° 06, el postor deberá acreditar la experiencia mínima en Consultorías y/o servicios de la elaboración de expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares al objeto de la contratación (numeral 4.17.1) en número mínimo de un (01) estudio y; cinco (05) servicios y/o consultorías de expedientes técnicos en edificaciones de salud y/o educación, en los últimos doce (12) años a la fecha".

La evaluación técnica para el postor conforme al ANEXO N° 06 solo se desarrollará en expediente técnicos de infraestructura iguales y/o similares al objeto de la contratación (numeral 4.17.1)



A. REFERIDOS AL POSTOR		(50 Puntos)
A.1 EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS SIMILARES		
Requisito: Se evaluará considerando el número mínimo de Un (01) servicio y/o consultorías con áreas techadas de 1,501.00 m2 por proyectos iguales y/o similares, en los últimos Doce (12) años a la fecha.		
Criterio: N°E.T. = Se evaluará en función a la cantidad de servicios y/o consultorías de experiencia del postor en estudios iguales y/o similares.		
N°E.T. >= 3: [50] puntos N°E.T. = 2 : [40] puntos N°E.T. = 1: [30] puntos		

5. DEL POSTOR: GARLA INGENIEROS E.I.R.L.

5.1. CONSULTA N°01.

En el Ítem 4.17.2.4 del Personal propuesto, en las bases se tiene que para el Arquitecto, se pide experiencia como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA-SEGURIDAD (señalización y evacuación), lo cual consideramos limita la participación de postores, ya que las constancias obtenidas por los profesionales no solo se otorgan paramétricamente como especialista en arquitectura-seguridad, sino también con otras denominaciones ligadas intrínsecamente a la función del arquitecto el cual esta orientado al planteamiento arquitectónico del proyecto. Por ello solicitamos se pueda absolver y corregir ello con la finalidad de tener un proceso de selección más inclusivo.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACOGE y aclara: se considerará especialista en ARQUITECTURA.

5.2. CONSULTA N°02.

En el Ítem 4.17.2.4 del Personal propuesto, en las bases se solicita a un ingeniero mecánico eléctrico, para especialista de instalaciones de comunicaciones; lo cual no considera carreras profesionales mucho mas acorde a ello, como es la ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de sistemas, etc;. Por lo tanto, solicitamos se pueda absolver y ampliar las carreras profesionales del perfil solicitado con la finalidad de tener un proceso de selección más inclusivo.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación ACOGE la observación: se considera ingeniero mecánico eléctrico y/o Ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero de telecomunicaciones.

5.3. CONSULTA N°03.

En el Ítem 4.17.2.4 del Personal propuesto, en las bases se solicita un Coordinador BIM, sin embargo, no se especifica el título profesional correspondiente. Por lo tanto, solicitamos se pueda absolver y corregir ello, con diferentes disciplinas profesionales.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación indica que el profesional deberá ser Ingeniero Civil.

5.4. CONSULTA N°04.

En el ítem 4.17.2.4 del Personal propuesto, en lo que se refiere a la experiencia específica solicitada, se solicita aclarar sobre las especialidades solicitadas, ya que generalmente las constancias que otorgan las empresas en algunos casos difieren de lo solicitado y en las bases no se indica si se considerarán otras combinaciones o específicamente debe ser tal cual se indica.

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación aclara que se considerará especialidades afines a cada puesto solicitado, el mismo que se verificará con el objeto del servicio brindado.

6. DEL POSTOR: J & S CIVARQ CIVILES Y ARQUITECTOS SCRL

6.1. CONSULTA N°01.

CON RESPECTO AL PUNTO

4.17 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

4.17.1. SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARE

Se solicita considerar edificios institucionales y almacenes de alimentos con el fin de ampliar la participación de postulantes al proceso

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor.

6.2. CONSULTA N°02.

Tratándose de la convocatoria de un proceso que corresponde a 2da convocatoria en el año en curso, y dos (dos) en el año 2023, de haber quedado desierta en varias oportunidades, se ha podido verificar que las bases del presente CONCURSO N° 24-2024-FOSPIBAY/C (Segunda convocatoria),

Dentro de los requerimientos técnicos mínimos del postor, del anexo 06.

- Factores o criterios de evaluación.
- A referidos al postor.
- A.1 experiencia en servicios y/o consultorías similares

Dentro de los similares, se pide considerar la construcción de almacenes de alimentos y/o edificios institucionales

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor.

Se indica que en los factores de evaluación del Anexo N° 06 se consideran para el postor y para el jefe de proyectos la experiencia en servicios y/o consultorías similares. Para el Arquitecto se considera experiencia en Expedientes Técnicos en edificaciones de salud y/o educación

6.3. CONSULTA N°03.

CON RESPECTO AL PUNTO

4.17 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

4.17.2 REQUISITOS MÍNIMOS Y PERFIL DEL CONSULTOR

4.17.2.4. DEL PERSONAL PROPUESTO: SE SOLICITA DISMINUIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL A:

- JEFE DE PROYECTO (ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO): experiencia profesional a 05 años desde la colegiatura
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (ING. CIVIL) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA – SEGURIDAD (ARQUITECTO (A)) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (ING. ELÉCTRICO O MECANICO ELECTRICO) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (ING. SANITARIO) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura (CONSIDERAR QUE DICHO PROFESIONAL PODRIA SER ING. CIVIL)
- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (ING. CIVIL) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES (ING. MECÁNICO ELÉCTRICO) experiencia profesional a 03 años desde la colegiatura
- COORDINADOR BIM (ACLARAR PROFESION) experiencia profesional a 01 años desde la colegiatura

Se pide tener consideración en disminuir la experiencia de los profesionales con el fin de poder, ampliar la presentación de propuestas. Cabe resaltar que dicho proceso, ha venido declarándose desierto en reiteradas ocasiones

RESPUESTA:

El comité de evaluación y adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. A criterio del comité la experiencia solicitada permite obtener eficiencia y calidad en las especialidades a desarrollar. Se precisa que se ha realizado estudio de mercado el cual refiere que los costos y el plazo ofertado en las convocatorias anteriores son los factores de mayor incidencia para la presentación de propuestas.

ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.0 EXISTEN ACLARACIONES Y MODIFICACIONES POR ENDE SE INTEGRAN A LAS BASES.

2.0 SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

3.0 INDICAR QUE LAS ABSOLUCIONES CORRESPONDEN SOLAMENTE A LAS CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE HAN SIDO PRESENTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL CRONOGRAMA Y PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, ASI COMO LO CONSIDERADO POR EL COMITÉ.

4.0 SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.

